Cuestiones Previas:

La asociación de Municipios Asociados del Cauca "MASCAUCA", atendiendo a lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, en su artículo 25 numerales 7; Articulo 8 de la Ley 1150 de 2007 y Articulo 2º del Decreto 1060 del 2021, presenta ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS para la presente proceso contractual.

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, preceptua que las Entidades Estatales deben establecer la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, actuaciones que se analizarán o impartirá con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

Por su parte, el Articulo 2º del Decreto 1060 del 2021 señala que la Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos con arreglo a la norma en comento.

En consecuencia, previamente a un proceso de contratación deberá existir un estudio donde se establezca la conveniencia y oportunidad que refleje la necesidad y forma de satisfacerla, las condiciones del contrato que resulte, el soporte técnico y económico del mismo y los riesgos que pueda originar la ejecución del contrato los cuales deben ser amparados por las partes.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Ley 1454 de 2011 "por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones", dispuso en su Articulo 10 que las Asociaciones de Municipios hace parte de la organización político administrativa del territorio Colombiano, constituida bajo la figura de un Esquema Asociativo Territorial -EAT- ; de tal forma que al constituirse como una entidad administrativa de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman, las asociaciones de municipios es sujeto del Estatuto General de Contratación Publica y sus decretos reglamentarios.

La asociación de Municipios Asociados del Cauca "MASCAUCA", es una entidad que tiene como objeto fundamental, promover el progreso y el desarrollo integral de los municipios y la comunidad de la Región y del País; para la presentación y ejecución de iniciativas con recursos públicos se encuentra debidamente registrada y actualizada en el Sistema de Registro de Esquemas Asociativos Territoriales -REAT-, administrado por el Ministerio del Interior, bajo Resolución No. 031 del 18 agosto 2023 de la subdirección de Gobierno, Gestión Territorial y Lucha contra la Trata del Ministerio del Interior, entidad encargada del Sistema de Registro de Esquemas Asociativos Territoriales.

El Municipio de Morales, Cauca, es un ente territorial el cual según el Artículo 311 de la Constitución Política de la Republica de Colombia, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen las

normas y las leyes Colombianas.

En cumplimiento de sus funciones, el municipio de Morales priorizo; ante la baja productividad y competitividad en la producción de panela, que se presenta en pequeños productores de su zona rural; basándose en las solicitudes de los grupos paneleros, en articulación con las Juntas de Acción Comunal y mediante la verificación de campo; como una alternativa de solucion, el proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE PANELA A PEQUEÑOS PRODUCTORES DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MORALES CAUCA", por ser el más viable, que se desarrolla con menores costos de inversión y busca involucrar elementos técnicos, sociales empresariales y agroindustriales, para permitir el incremento de la productividad, competitividad en la producción de panela, de los pequeños productores de la zona rural; propendiendo por el bienestar general, mejorar las condiciones laborales del agricultor, el incremento en los ingresos familiares; mediante la realización de acciones de suministro de maquinaria y equipo

Para satisfacer la necesidad antes descrita, elaboro el correspondiente proyecto radicado bajo el Còdigo BPIN 2023194730030; el cual para su ejecucion, tiene previsto el seguimiento y control por medio de una interventoria tecnica, administrativa, financiera, juridica y ambiental que garantice la correcta aplicación de los recursos.

El Municipio de Morales, departamento del Cauca, mediante comunicación escrita del 16 de noviembre del 2023, notifico a MASCAUCA la asignación y definición como ejecutor del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE PANELA A PEQUEÑOS PRODUCTORES DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MORALES", con código BPIN 2023194730030, efectuada mediante el Decreto 0134 del 2023 del OCAD municipal de Morales,Cauca; y de la interventoria tecnica, administrativa, financiera, juridica y ambiental del citado proyecto.

Conforme lo establecen el literal b) del artículo 1.2.10.1.2 del Decreto Único del SGR, se procedió aceptar la designación como entidad ejecutora y como instancia encargada de adelantar la contratación para la ejecucion del proyecto de inversión denominado "FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE PANELA A PEQUEÑOS PRODUCTORES DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MORALES"; de otra parte, se tiene presente, que la Asociacion de Municipios Asociados del Cauca- MASCAUCA, contempla dentro de su objeto social diferentes acciones desde la gerencia de proyectos, construcción de obras públicas, interventoría, diseños, estudios, logística, hasta apoyo a la gestión para proyectos de infraestructura, entre otros, contemplados dentro de sus estatutos; dando a la asociación una amplia experiencia en la ejecución de actividades y proyectos ejecutados por la entidad.

En consecuencia, al contar con la orientación y viabilidad técnica, estar habilitados para la ejecución de proyectos de inversión financiados con recursos del SGR, por las instancias competentes que determinan su aprobación en el municipio de Morales, con el fin de llevar a cabo la ejecucion del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE PANELA A PEQUEÑOS PRODUCTORES DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MORALES"; se requiere contratar una prestacion de servicios profesionales de un sujeto calificado para que mediante el sisitema de administracion delelgada desarrolle los componenetes de servicio de asisitencia tecnica y el suministro de activos productivos del citado

proyecto; las actividades requeridas se ejecutara por cuenta y riesgo del contratante seleccionado, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el proyecto; de modo que el contratista seleccionado actúa como delegado o representante de MASCAUCA, a cambio de los honorarios pactados.

La contratación que se derive del presente proceso se encuentra prevista en el Plan Anual de adquisiciones de MASCAUCA para la vigencia fiscal 2024.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, Y AUTORIZACIONES.

2.1 OBJETO A CONTRATAR.

"PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE ACTIVOS PRODUCTIVOS POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACION DELEGADA EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE PANELA A PEQUEÑOS PRODUCTORES DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MORALES"

2.2 CODIGO UNSPSC.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DENOMINACION
80	8010	801016	80101600	Gerencia de proyectos

3. CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS

MASCAUCA Para la debida ejecución del objeto contractual, requiere de un profesional en la rama de la Ingeniería Civil, el contratista seleccionado debe conocer y cumplir los aspectos y/o especificaciones técnicas contenidas en el proyecto denominado: "FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE PANELA A PEQUEÑOS PRODUCTORES DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MORALES", el cual hace parte del presente estudio como uno de sus anexos.

3.1 ENTREGA Y RECIBO DE LAS ACTIVIDADES

El Contratista seleccionado deberá hacer, bajo el sistema de administración delegada, darle estricto cumplimiento al componentes: i) suministro de activos productivos para la producción de panela municipio de Morales, Cauca en el marco del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCION DE PANELA A PEQUEÑOS PRODUCTORES DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MORALES", Código BPIN 2023194730030, sus actividades deben consignarse en informes escritos, indicando el desarrollo y cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato que se suscriba para el cumplimiento del objeto; recibido el informe , el supervisor del contrato dará la aprobación o hará las observaciones necesarias para que el Contratista seleccionado realice los ajustes de ser el caso o termine a satisfacción.

Al momento de entrega de los servicios, las partes contratantes suscribirán el acta de recibo y entrega final.

3.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS

Los trabajos que se deben realizar son los de gestionar y ejecutar las actividades del componente suministro de activos productivos en el marco del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCION DE PANELA A PEQUEÑOS PRODUCTORES DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MORALES", Codigo BPIN 2023194730030,

Para el cabal cumplimiento del objeto del contrato deberá desarrollar las siguientes actividades: **a)** Cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato de acuerdo con los requerimientos exigidos por la entidad. **b)** Realizar cinco informes mensuales sobre la ejecucion y sus avances de los recursos administrados. **c)** Hacer inversión de los recursos atendiendo al tiempo de ejecución contractual**. d)** Realizar las visitas técnicas a cada uno de los beneficiarios del proyecto. **e)** Atender las condiciones tecnicas exigidas para los activos productivos y cumplir con el plan de capacitaciones **f)** Suministrar sin excepción todos los materiales, equipos y asistencia a que se requieran para la ejecución del proyecto. **g)** Velar por el cumplimiento, finalidad y objetivos contenidos en el proyecto denominado: "FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE PANELA A PEQUEÑOS PRODUCTORES DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MORALES". **h)** Presentar informes con 10 dias de anticipacion al vencimiento del mes, para su aprobación y trámite del pago. **i)** Atender los requerimientos que realice la Entidad.**j)** Cumplir las normas legales vigentes, frente al sistema de seguridad social y parafiscales en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y en especial el Sistema General de Riesgos Laborales. **k)** La contratista conservando su autonomía deberá cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato de acuerdo a los requerimientos exigidos por la entidad.**l)** El contratista deberá pagar todos los impuestos, derechos, tasas, impuestos y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. Siempre que haya lugar a ello. **ll)** Informar oportunamente al Interventor del Contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.m) Presentar los documentos necesarios para la ejecución del contrato.n)Velar porque MASCAUCA, se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas, proveedores y demás servicios que de forma indirecta hayan sido requeridas para la ejecución del contrato.ñ) Responder de manera inmediata los requerimientos del Interventor, relacionados con el desarrollo del objeto contractual.**o)** Las demás necesarias para el correcto cumplimiento del contrato.

4. ANALISIS DEL SECTOR.

En aplicación del artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 del 2015, se detalla a continuación el análisis del sector realizado bajo los lineamientos definidos en la guía para el análisis del Sector publicada por CCE (Colombia Compra eficiente).

En el presente asunto se pretende realizar la contratación de una persona natural o jurídica legalmente constituida, que se desarrolle en el campo de la Ingenieria Civil para la "PRESTACION DE SERVICIOS PARA

EL SUMINISTRO DE ACTIVOS PRODUCTIVOS POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACION DELEGADA EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE PANELA A PEQUEÑOS PRODUCTORES DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MORALES"de conformidad con los requerimientos de la Entidad, actividad que hace parte del sector terciario, por corresponder a servicios profesionales no relacionados con la I&D y la tecnología.
El sector terciario Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. A este sector pertenecen:
3.1. Transporte
3.2. Comunicaciones
3.3. Comercio
3.4. Turismo
3.5. Sanitario
3.6. Educativo
3.7. Servicios Financieros
3.8. Gobierno,
3.9. Servicios profesionales no relacionados con la I&D y la tecnología.

4.1. Análisis desde lo legal.

Como se explica en el Concepto C 021 de 2023 de Colombia Compra Eficiente la administración delegada corresponde a un contrato atípico, que de acuerdo con la jurisprudencia del Consejo de Estado, se ha entendido, por lo menos, de dos maneras: i) como un mandato, es decir, como un negocio jurídico mediante el cual el contratista actúa en nombre y representación de la entidad contratante, y en contraprestación, la parte contratante delegante paga el costo real del objeto del contrato, adicionando un porcentaje por concepto de administración y utilidad del contratista; o ii) como una modalidad de administración y pago, no necesariamente asociada al mandato.

El Consejo de Estado en sentencia 16605 del 16 de septiembre de 2010 señaló respecto a las obligaciones en el contrato de administración delegada:"De acuerdo con esta perspectiva, es claro que la administración delegada entre particulares o entre éstos y entidades públicas, entraña la relación contractual propia del mandato, pues, a través de aquél, "una persona confía la gestión de uno más negocios a otra por cuenta y riesgo de la primera", y, en ejercicio del mismo, el mandatario puede contratar en su propio nombre o en el del mandante, pero si contrata en su propio nombre, no obliga al mandante respecto de terceros (Código Civil, artículos 2142 y 2177)."

Mas adelante agrega la sala: "La esencia del contrato de mandato es, pues, la gestión del mandatario que obra como tal en desarrollo del mismo, axioma a partir del cual surgen las nociones de representación directa o inmediata, si el mandatario gestiona a nombre del mandante, comprometiendo la órbita patrimonial de éste, de terceros, y representación indirecta o mediata, si el mandatario oculta la calidad de tal y contrata en su propio nombre. Siendo ello así, se infiere que el administrador delegado siempre actúa en representación de quien lo contrata, de modo que los actos que realiza y que aparecen a su nombre, como el ser el comprador a quien se expiden facturaciones, se entienden titulados por su representado – mandante, o, contratante de la administración.»

Para LA "PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE ACTIVOS PRODUCTIVOS POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACION DELEGADA EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO " FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE PANELA A PEQUEÑOS PRODUCTORES DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MORALES" ; se requiere de una prestación de servicios que pueda ser ejecutado por una persona natural y/o por una persona jurídica utilizando cualquiera de las formas de sociedad que permita la Legislación Colombiana, conforme a lo requerimientos de la entidad.

El numeral 6º del artículo 334 de la Constitución Política, establece que la dirección general de la economía estará a cargo del Estado, quien intervendrá, por mandato de la Ley, entre otras actividades, en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes y distribución equitativa de las oportunidades y beneficios del desarrollo.

Ahora bien, para revestir el carácter garantista y plural del proceso de selección se dará estricta aplicación a lo previsto en la Constitución Política de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 80de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y todas las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir cualquier aspecto del presente proceso de selección.

4.3 ANALISIS DESDE LO COMERCIAL

De acuerdo con las especificaciones técnicas requerida y la modalidad de contratación aplicable, se considera que el número de posibles oferentes nacionales de los servicios requeridos por la Entidad cuenta con una amplia oferta.

Para contratar el objeto"PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE ACTIVOS PRODUCTIVOS POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACION DELEGADA EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO " FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE PANELA A PEQUEÑOS PRODUCTORES DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MORALES", se calculo el costo de los honorarios por los servicios a contratar, consultando en forma aleatoria contratos en la platarforma SECOP II, las cuales se relacionan con la finalidad de conocer la proyección en lo que corresponde a la "ADMINISTRACION DELEGADA" para esta tipologia de servicios:

OBJETO CONTRATO	CONTRATANTE	VALOR
ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTAS PARA LOS POLIDEPORTIVOS DE LA ESCUELA URBANA INTEGRADA EL COLEGIO FRANCISCO ANTONIO RADA Y LA ESCUELA DE LA VEREDA EL CERRO EN EL MUNICIPIO DE MORALES"	MASCAUCA	$16.000.000
ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR VÍA VEREDA LAS PERLAS MUNICIPIO DE ARGELIA CAUCA" CON BPIN 2023190500041	MASCAUCA	$9.000.000
ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA INTERVENTORÍA LEGAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE	MASCAUCA	$22.800.000

CUBIERTAS PARA LOS POLIDEPORTIVOS DE LA ESCUELA URBANA INTEGRADA EL COLEGIO FRANCISCO ANTONIO RADA Y LA ESCUELA DE LA VEREDA EL CERRO EN EL MUNICIPIO DE MORALES"		
	PROMEDIO	$15.933.000

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

5.1 Alcance del objeto contractual y/o actividades específicas del contratista

Objeto: "PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE ACTIVOS PRODUCTIVOS POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACION DELEGADA EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO " FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE PANELA A PEQUEÑOS PRODUCTORES DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MORALES"

.

Actividades:

a) Cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato de acuerdo con los requerimientos exigidos por la entidad.
b) Realizar cinco informes mensuales sobre la ejecución y sus avances de los recursos administrados.
c) Hacer inversión de los recursos atendiendo al tiempo de ejecución contractual**.**
d) Suministrar sin excepción todos los materiales y equipos que se requieran para la ejecución del proyecto.
e) Velar por el cumplimiento, finalidad y objetivos contenidos en el proyecto denominado: "FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE PANELA A PEQUEÑOS PRODUCTORES DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MORALES".
f) Presentar informes con 10 días de anticipación al vencimiento del mes, para su aprobación y trámite del pago.
g) Atender los requerimientos que realice la Entidad.
h) Cumplir las normas legales vigentes, frente al sistema de seguridad social y parafiscales en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y en especial el Sistema General de Riesgos Laborales.
i) La contratista conservando su autonomía deberá cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato de acuerdo a los requerimientos exigidos por la entidad.
j) El contratista deberá pagar todos los impuestos, derechos, tasas, impuestos y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. Siempre que haya lugar a ello.
k) Informar oportunamente al Interventor del Contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
l) Presentar los documentos necesarios para la ejecución del contrato.
ll) Velar porque MASCAUCA, se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas, proveedores y demás servicios que de forma indirecta hayan sido requeridas para la ejecución del contrato.

m) Responder de manera inmediata los requerimientos del Interventor, relacionados con el desarrollo del objeto contractual.
n) Las demás necesarias para el correcto cumplimiento del contrato.

5.2 OBLIGACIONES DE MASCAUCA.

a) Efectuar el pago estipulado en el contrato, una vez sean recibidos a satisfacción los bienes o servicios objeto de este.

b) Ejercer la supervisión para la correcta ejecución del contrato y el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales.

c) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, formulando las recomendaciones, observaciones y sugerencias que sean necesarias para el efecto.

d) Suministrar al contratista la información necesaria que requiera para el cabal cumplimiento del objeto contratado.

PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo previsto será de SEIS (6) meses, contados a partir del acta de inicio y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y la verificación por parte del supervisor y/o interventor del contrato.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($16.000.000) incluido IVA

VALOR EN SMMLV 12,30

VALOR A ADMINISTRAR: NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($934.327.287,00)

7. JUSTIFICACION DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para efectos de calcular el valor de la contratación producto del presente proceso y con el fin de determinar el presupuesto oficial, la entidad analizó procesos contractuales desarrollados en la entidad, las cuales al promediarlas permiten identificar los costos directos y los costos indirectos del presupuesto aproximado sobre el cual la entidad realiza el presente proceso de contratación.

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para atender el pago del valor del contrato resultante del presente proceso de selección existe el siguiente Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

CÓDIGO	NÚMERO	FUENTE	VALOR
03-1900010	723	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	$1.004.918.537,00

9. FORMA DE PAGO

MASCAUCA pagará mediante actas parciales de acuerdo con el avance de las actividades objeto del contrato, previa la presentación de informe de actividades. Considerando que la naturaleza de este contrato es de administración delegada, MASCAUCA girará el pago a el contratista con base en las actividades realizadas. El desembolso estará sujeto del flujo de caja y de los giros realizados a MASCAUCA.

NOTA 1: Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la Entidad.

NOTA 2: MASCAUCA solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado por parte del contratista, en el plazo y condiciones convenidas.

10. SUPERVISION

MASCAUCA supervisará el cumplimiento del contrato a través de su DIRECTOR EJECUTIVO, o quien delegue para el efecto, el cual será desarrollada conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

11. LUGAR DE EJECUCION

Lugar de ejecución: Municipio de MORALES.
El domicilio contractual se establece en la cabecera municipal de Morales, Cauca.

12. FUNDAMENTOS JURIDICOS

El proceso de selección se justifica en el numeral 7 y 12 Articulo 25 Ley 80 de 1993; Númeral 5 del Articulo 2; Ley 1150 de 2007, Subrogado por el Articulo 94 de la Ley 1474 de 2011; Articulo 2 del Decreto 1860 de 2021 que modifica el Art. 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

13. TIPOLOGIA DEL CONTRATO A CELEBRAR

Por la naturaleza del objeto a contratar, el valor probable estimado, el contrato se encuentra dentro del rango de la MINIMA CUANTÍA y se hace indispensable adelantar el proceso para suscribir un CONTRATO ATIPICO DE ADMINISTRACION DELEGADA para la interventoría, en cumplimiento a los preceptos legales de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Art. 274 de la Ley 1450 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

14. CRITERIOS HABILITANTES

14.1 CAPACIDAD JURÍDICA

a. Carta de presentación de la propuesta. (Anexo No. 1)

Se elaborará a partir del modelo suministrado en la invitación pública y deberá estar firmada por el proponente si éste es persona natural; por el representante legal si es persona jurídica, por el representante del consorcio o unión temporal, o el apoderado designado para el efecto, en cuyo caso deberá aportar junto con la propuesta el respectivo poder.

Para el caso de personas naturales o jurídicas extranjeras, deberá estar firmada por la persona autorizada en Colombia para su representación.

b. Documento de autorización (si aplica).

Cuando el Representante Legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para presentar propuesta o contratar, debe adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta, presentar y responder observaciones y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto oficial.

c. Certificado de existencia y representación legal

La existencia y representación legal de los Proponentes Individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

1. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

2. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

A. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte

B. Fotocopia de la libreta militar o documento idóneo (hombre, menor de 50 años).
C. Copia del Registro Único tributario RUT

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

1. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

2. Fecha de expedición del certificado no mayor a un (01) mes anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el SECOP II.

3. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

4. Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

5. Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

6. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

7. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente Proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el

representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

1. Nombre o razón social completa.

2.Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

3. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

4. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

5.Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

6. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

7. Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

8. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

9.Si no existiese ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; (ii) la información requerida en el presente numeral, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades Estatales:

Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

1.Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a un (01) mes anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal

2. Declaración de no estar incurso en Inhabilidades e incompatibilidades. (Anexo 2)

3. Se elaborará a partir del modelo suministrado en la invitación pública y deberá estar firmada por el proponente si éste es persona natural; por el representante legal si es persona jurídica, por el representante del consorcio o unión temporal, o el apoderado designado para el efecto, en cuyo caso deberá aportar junto con la propuesta el respectivo poder.

4. Para el caso de personas naturales o jurídicas extranjeras, deberá estar firmada por la persona autorizada en Colombia para su representación.

5.Pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal.
De acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, todos los proponentes (sean personas naturales, jurídicas o los integrantes de consorcios o uniones temporales) deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF.

En el caso de personas jurídicas, se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista por requerimiento de ley, el cual deberá venir acompañado de la copia de la tarjeta profesional, certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión y copia de cedula de ciudadanía, o por el representante legal en los demás casos, en la que de manera expresa deberá constar que se encuentra a Paz y Salvo por dichos conceptos, certificación que debe referirse a los últimos seis meses (art. 50 Ley 789 de 2002).

Cuando el proponente sea persona natural, deberá presentar los siguientes documentos:

1. Si no está obligado a hacer aportes parafiscales (SENA, ICBF Y CAJA DE COMPENSACIÓN), una certificación juramentada suscrita por él, en la que conste QUE NO ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DE PARAFISCALES por no tener personal dependiente.
2. Si está obligado deberá aportar los respectivos recibos de pago del mes anterior al cierre del presente proceso de selección.
3. Para acreditar el cumplimiento de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral deberá allegar copia del recibo de pago correspondiente al mes anterior al cierre del presente proceso.

Documento de conformación del consorcio o unión temporal:

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, tales como:

1. Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
2.Designar para todos los efectos el representante del Consorcio o la Unión Temporal.
3.Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.
4. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la Unión Temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Corporación.
5. Señalar la duración del Consorcio o la Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
6. Si los miembros del Consorcio o la Unión Temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones.
7. Otros documentos de índole jurídico

Los proponentes al presentar su propuesta deberán presentar los siguientes documentos (de la persona natural, jurídica y/o integrantes de la figura asociativa):

1. Copia del RUT actualizado (formato azul) (Del Representante legal y de la persona jurídica).
2. Copia cédula de ciudadanía del representante legal.
3. Copia libreta militar (varones menores de 50 años)
4. Certificación de antecedentes fiscales (Del Representante legal y de la persona jurídica).
5. Certificado de antecedentes disciplinarios (Del Representante legal y de la persona jurídica).
6. Certificado de antecedentes penales
7. Registro Nacional de Medidas Correctivas

14.2 DOCUMENTOS TECNICOS HABILITANTES

14.2.1 CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá tener una experiencia general como profesional ingeniero agropecuario y /o civil no menor a 8 años y acreditar experiencia en supervisión de contratos.

Para el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá aportar mínimo el 50% del tiempo solicitado, con un tiempo no menor a 2 años en la supervisión de contratos.

Para tal efecto el proponente deberá allegar copia de actas de liquidación, recibo final, certificaciones, constancias individuales de cumplimiento a satisfacción expedidas por la entidad contratante, en las cuales se pueda verificar la ejecución del objeto, y se indique el número del contrato, el objeto del mismo, la entidad contratante, la cuantía ejecutada, el cumplimiento y la fecha de finalización.

Para el caso en que la experiencia haya sido obtenida como integrante de un Consorcio o Unión

Temporal se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del integrante.
En los casos en que las certificaciones incluyan valores en dólares, estos serán convertidos a pesos colombianos a la tasa representativa del mercado vigente a la fecha de suscripción del contrato materia de la certificación, la cual debe estar especificada en la oferta.

Para efectos de la evaluación de la experiencia presentada por consorcios o uniones temporales, serán evaluables los contratos presentados por cualquiera de los integrantes.

En caso de persona natural se deberá presentar la matricula y vigencia.

En caso de la persona jurídica se deberá presentar el certificado de cámara de comercio menor a 30 días.

NOTA IMPORTANTE

No se aceptarán documento emitidos por el mismo proponente o por alguno de sus integrantes.

Para el caso de certificaciones provenientes de otros países, el proponente deberá presentar la equivalencia técnica de cada una de las actividades requeridas (especificaciones técnicas), así como la conversión de los valores a pesos colombianos a la tasa representativa del mercado vigente a la fecha de suscripción del contrato, materia de la certificación.

14.2.2 CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECIFICA

El proponente deberá demostrar como mínimo 30 meses acumulados siendo supervisor y/o apoyo técnico celebrados con entidad pública y/o privada calificados de la siguiente manera:

Mínimo deberá demostrar experiencia con entidades publicas de 24 meses acumulados siendo supervisor y/o apoyo técnico.

Mínimo deberá demostrar experiencia en la coordinación de proyectos del sector panelero celebrado con entidades privadas durante los dos últimos años, con duración igual o superior a un año.

Los contratos aportados y teniendo en cuenta la localización del proyecto deberán estar ejecutados en zona de difícil acceso o zona con problemas de orden público.

Para tal efecto el proponente deberá allegar copia de actas de liquidación, recibo final, certificaciones, constancias individuales de cumplimiento a satisfacción expedidas por la entidad contratante, en las cuales se pueda verificar la ejecución del objeto, y se indique el número del contrato, el objeto del mismo, la entidad contratante, la cuantía ejecutada, el cumplimiento y la fecha de finalización.

Para el caso en que la experiencia haya sido obtenida como integrante de un Consorcio o Unión Temporal se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del integrante.

En los casos en que las certificaciones incluyan valores en dólares, estos serán convertidos a pesos colombianos a la tasa representativa del mercado vigente a la fecha de suscripción del contrato materia de la certificación, la cual debe estar especificada en la oferta.

Para efectos de la evaluación de la experiencia presentada por consorcios o uniones temporales, serán evaluables los contratos presentados por cualquiera de los integrantes

Las certificaciones presentadas para la demostración de la experiencia especifican deberá ser diferente a las presentadas para experiencia general.

15.2.3 FACTOR TECNICO PROGRAMACIÓN Y CONTROL TÉCNICO

El proponte interesado deberá presentar con su propuesta de programación y control el cual deberá contener los siguientes aspectos técnicos:

- Programación de los recursos totales objeto del contrato.

El proponente que presente una programación por actividades, entendidas estas como la agrupación de uno o más ítems de obra, los cuales deberán estar asociados en forma coherente y correspondiente con la esencia de su actividad, es decir, deben agruparse de tal forma que la duración y sentido de los ítems puedan ser desarrolladas como una sola actividad, en el correspondiente lapso calculado he indicado por el proponente.

Las duraciones de cada ítem que componen la actividad. Se pueden aplicar los principios de simultaneidad de los ítems constituyentes de la actividad, para definir su duración.

Para el caso de considerar la simultaneidad del o los ítems constituyentes de cada actividad, se tendrá en cuenta el ítem con mayor incidencia o cantidad, el cual determinará la duración de la misma; por otro lado si se aplica el principio de secuencia, la duración de la actividad será el resultado de la suma de las duraciones de sus ítems constituyentes. En cualquier caso, sea cual sea el principio utilizado para describir la duración de las actividades, éste debe verse reflejado en la construcción de los diagramas que exijan la discriminación de los ítems que constituyen cada actividad (lista de actividades y diagrama de Gantt de personal).

La aplicación de uno u otro principio se puede dar independientemente de la actividad, según sea el caso, siempre y cuando una actividad contenga más de un ítem. La información descargada en el diagrama de red, deberá corresponder con los cuadros lista de actividades y al diagrama Gantt de personal.

El proponente deberá presentar con su propuesta, un programa de ejecución representado en los siguientes elementos y ponderados de acuerdo a como se señalan a continuación:

Diferentes cuadros y diagramas: El proponente deberá tener en cuenta al momento de elaborar su programación, el desarrollo de ejecución más adecuado para agotar la totalidad de los ítems involucrados en la propuesta, teniendo presente las condiciones climáticas, tiempos de transporte y modos de ejecución en condiciones normales. El programa debe presentarse en forma coherente, con el fin de que la ejecución se pueda desarrollar sin demoras y atrasos.

El proponente deberá presentar una red o diagrama que consigne las actividades en las que reagrupan todos y cada uno de los ítem de obra. El número de actividades en las cuales se agrupan, El diagrama se debe presentar de acuerdo a las condiciones y restricciones establecidas por el modelo de programación PERT/CPM y debe consignarse, tal y como lo establece el modelo, la siguiente información, señalado en DIAS:

a. ACTIVIDAD (ya sea reseñada de acuerdo a su número o a cualquier tipo de nomenclatura clara, válida para identificarla).
b. FECHA DE INICIACION O COMIENZO DE LA ACTIVIDAD. c. FECHA DE FINALIZACION DE LA ACTIVIDAD
d. DURACIÓN DE LA ACTIVIDAD EN DIAS.
e. FECHA LÍMITE DE INICIACION O COMIENZO DE LA ACTIVIDAD
f. FECHA LÍMITEDE FINALIZACION DE LA ACTIVIDAD
g. HOLGURA O DEMORA PERMISIBLE.

Como especificaciones generales para la construcción de la red o diagrama, entendido como la representación gráfica de las actividades que muestran sus eventos, secuencias, interrelaciones y la ruta crítica, se resaltan las siguientes:

a. La red deberá ser una red medida, es decir, deberá utilizar un sistema de cronología que permita establecer a escala conveniente (siempre en todo caso en días) tanto las relaciones como las duraciones de las actividades, distribuidas en el tiempo propuesto para el desarrollo de la obra que deberá ser menor o igual a 4 meses.

b. Cada actividad se representa por una flecha que indique su conexión, dependencia y sentido, escalada con la unidad de tiempo DIA.

c. Cada actividad debe estar claramente definida por un evento de inicio y un evento de terminación, entendiéndose como evento al momento de iniciación o terminación de una actividad. El evento final de una actividad será el evento inicial de la actividad siguiente.

Varias actividades pueden terminar en un evento o partir de un mismo evento.

d. Podrán utilizarse actividades virtuales, de duración nula en los casos en que haya necesidad de indicar que una actividad tiene una interrelación o continuación con otra se dibujará entre ambas como línea punteada.

e. Para cada actividad deberá indicarse, en el diagrama de Red, la fecha de iniciación, fecha de terminación, duración y nombre o identificación de la actividad, así como los recursos a consumir por dicha actividad o tarea.

f. Cada actividad deberá identificarse claramente ya sea con su nombre resumido o con un sistema de referencia. Se deberán resaltar claramente las actividades correspondientes a la ruta crítica y la correspondiente duración de sus actividades (de la ruta crítica), será correspondiente a la duración en la ejecución de proyecto.

El uso de software para la automatización de los cálculos deberá tener en cuenta de igual manera las restricciones señaladas en los presentes Pliegos de Condiciones.

El proponente deberá tener en cuenta que la información consignada en este diagrama, servirá débase para el control de la obra por parte de la interventoría y por lo tanto hará parte del contrato que se celebre, siendo la Entidad autónoma en la reserva del derecho de ajustar los programas de trabajo, a fin de coordinar las actividades de la obra y el tiempo total para ejecución de la misma y corregir eventualmente errores en la propuesta. Estos programas comenzarán a regir desde la fecha del acta de iniciación de la obra, prevista para
5 días después de la adjudicación.

Asociado a este diagrama, se debe presentar la matriz de secuencias, que constituye el cuadro que resume el cálculo de las FECHAS DE INICIACION O COMIENZO DE LA ACTIVIDAD, FECHA DE FINALIZACION DE LA ACTIVIDAD, DURACIÓN DE LA ACTIVIDAD EN DIAS, FECHA LÍMITE DE INICIACION O COMIENZO DE LA ACTIVIDAD, FECHA LÍMITE DE FINALIZACION DE LA ACTIVIDAD, así como también debe indicar las duraciones y las holguras o fluctuaciones o demoras permisibles, al igual que las antecedentes de cada una de las actividades, tal y como se muestra en los siguientes numerales:

Cuadro matriz de actividades y secuencias:

a. ACTIVIDAD (ya sea reseñada de acuerdo a su número o a cualquier tipo de nomenclatura clara, válida para identificarla).
b. FECHA DE INICIACION O COMIENZO DE LA ACTIVIDAD.
c. FECHA DE FINALIZACION DE LA ACTIVIDAD
d. DURACIÓN DE LA ACTIVIDAD EN DIAS.
e. FECHA LÍMITE DE INICIACION O COMIENZO DE LA ACTIVIDAD
f. FECHA LÍMITE DE FINALIZACION DE LA ACTIVIDAD
g. HOLGURA O DEMORA PERMISIBLE.
e. ANTECEDENTES: señalan los antecedentes de cada actividad establecida.

Lista de actividades

Adicional al diagrama PERT/CPM, el proponente deberá presentar un cuadro que liste las actividades que agrupan la totalidad de los ítems del proyecto, que deben ser iguales a las utilizadas en los

diagramas. En este cuadro se debe consignar la información referente a la actividad relacionada, de acuerdo con el análisis realizado a él o los ítems que la componen guardando igualdad, tanto en unidades, agrupados en forma coherente y correspondiente con la esencia de su actividad, es decir, deben agruparse de tal forma que la duración y sentido de los ítem puedan ser desarrollados como una sola actividad, en el correspondiente lapso de tiempo indicado por el proponente, sin interferir con el desarrollo de ninguna otra actividad.

Diagrama de Gantt de personal

Dado que se debe verificar en cualquier momento de la obra, la cantidad de personal o cuadrillas utilizadas de acuerdo a la propuesta, como elemento de soporte a la labor de la Interventoría, se solicita al proponente el diagrama de GANTT de personal, que constituye en la elaboración de un cuadro tipo GANTT con las barras que describen el desarrollo de cada actividad, que deben ser iguales a las utilizadas en el diagrama de red, sobre las cuales se debe reseñar la actividad (identificación de la actividad), el número de cuadrillas que van a ejecutar la actividad, el tipo de cuadrilla y el rendimiento establecido para la misma.

15.2.3 CRITERIOS DIFERENCIALES

De acuerdo con lo ordenado por el DECRETO 1860 DE 2021, en su ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18, el cual establece la obligatoriedad de establecer criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas; para lo cual, los documentos del proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos: 1.Tiempo de experiencia. 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia. 3. Índices de capacidad financiera. 4. Índices de capacidad organizacional. 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

En cumplimiento de lo mencionado el proponente que demuestre su calidad de Mipymes, en la forma establecida en el Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021), podrá acreditar la experiencia, con las condiciones exigidas en el respectivo numeral, hasta con TRES (3) contratos con objeto similar al indicado en este proceso de selección, por un valor ejecutado (expresado en salarios mínimos vigentes a la fecha de terminación del contrato o contratos respectivos) cuyo valor sumado sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes del año 2022.

Es pertinente señalar que lo previsto en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, por lo cual, en caso de que la selección de mínima cuantía sea limitada a mi pymes, estas mi pymes deberán cumplir con el requisito original de experiencia, no siendo aplicable el criterio diferencial.

15.2.4 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

Conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el cual adiciona el artículo No. 2.2.1.2.4.2.16. al Decreto 1082 de 2015, el cual establece lo siguiente: "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones."

Al incluir la conveniencia de establecer como obligación lo indicado en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015 "Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.", el cual refiere que:

"Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado."

Se concluye que, normativamente estaríamos frente a una obligación para el contratista de disponer de casi un cincuenta por ciento (50%) del presupuesto del contrato, a destinaciones específicas establecidas en la norma; llevando así al contrato, a un posible desequilibrio económico, encontrándose la entidad, frente a un riesgo en el contrato estatal, puesto que no le permitiría al contratista llevar a cabo una ejecución idónea vulnerando el principio de planeación en su ejecución.

16. CAUSALES DE RECHAZO

En el presente proceso de selección, las siguientes, serán consideradas causales de rechazo

a) Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición prevista en la legislación para contratar.

b) Cuando en el mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Entidad solo admitirá la primera oferta presentada en el tiempo.

c) Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural, presente o haga parte en más de una propuesta para el Proceso de Contratación.

d) Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante.

e) Cuando el Comité Evaluador evidencie u observe en la documentación aportada por el oferente, información no veraz, discrepancias o inexactitudes.

f) Que el objeto social del Proponente, en caso de ser persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del Contrato.

g) Que el valor total de la oferta exceda el Presupuesto Oficial de la entidad.

h) Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta.

i) En el evento que el proponente no consigne el valor del precio unitario de un ítem, se considerará como NO OFRECIDO, por lo tanto, la propuesta SERÁ RECHAZADA. Igual consecuencia se establece, si el ítem ofertado es modificado o se presenta de forma incompleta o diferente.
Cuando se presente la propuesta condicionada.

j) No presentar oferta económica

k) Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.

l) Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en la Invitación Pública.

ll) Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en la Invitación Pública.

m) Cuando el oferente manifieste no cumplir con alguno de los documentos, requerimientos o especificaciones técnicas, tal oferta será rechazada por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos.

n) Presentar una oferta económica menor al noventa y cinco por ciento del valor estipulado en el actual proceso de contratación.

ñ) Las demás previstas en la ley.

17.LIMITACIÓN A MIPYMES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. MASCAUCA convoca a las MiPymes nacionales (con mínimo 1 año de existencia) a manifestar interés en participar en el presente proceso, manifestación que se debe realizar en la oportunidad señalada en el cronograma, acreditando la condición en la que se presenta como lo dispone el artículo 2.2.1.2.4.2 del Decreto 1082 de 2015. Adicionalmente se podrá solicitar que se limite a MiPymes nacionales o territoriales con domicilio en el lugar de ejecución del contrato.

NOTA: Las Mipymes interesadas deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.

El presente proceso podrá ser limitado a Mipymes, al cumplirse los siguientes presupuestos:

Por lo menos dos (2) Mipymes manifiesten su interés de limitar la convocatoria a Mipymes nacionales, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021, dentro del día hábil siguiente a la publicación de la invitación pública.

Esta solicitud deberá contener, además de la manifestación de su interés en participar en el proceso, la de cumplir con su condición de Mipyme, lo cual se acreditará para las personas naturales mediante certificación expedida por el interesado y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil; y para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Además, deberán presentar el certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente, para acreditar que tienen una antigüedad de por lo menos un (1) año, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes.

En el evento en que la convocatoria sea limitada a Mipymes, solo podrán participar además de las Mipymes, las uniones temporales o consorcios conformados únicamente por Mipymes, en tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada unión temporal o consorcio se contará por sí mismo, y no por el número de Mipymes que los integren, los cuales deberán cumplir de manera individual, con los requisitos mínimos del Decreto 1082 de 2015, estipulados anteriormente.

Se hace constar que el Umbral para convocatorias limitadas a MIPYME (2024) es: $457.297.264, conforme a la página web de Colombia Compra Eficiente.

Aviso de limitación o no limitación a Mipyme: En el término previsto en el cronograma, la entidad publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

18. FACTORES DE DESEMPATE (Decreto 1860 de 2021)

En caso de empate la Entidad aplicará las reglas establecidas en el capítulo III de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y con el Artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021.

19 .MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Con fundamento al valor estimado del contrato, el proceso de invitación, se adelantará bajo la modalidad de mínima cuantía, según lo dispuesto en la subsección 5, artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015. Igualmente se aplicarán las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios en lo que fuere pertinente y aplicable.

La selección de la propuesta más favorable a la entidad se realizará teniendo como único criterio o factor de selección: EL PRECIO MAS BAJO (literal c. art. 94 Ley 1474/11) de conformidad con las siguientes reglas:

En el evento de ofertarse un precio unitario superior a los señalados por la entidad se considerará que el ítem no fue ofertado y por ende se rechazará la propuesta sin posibilidad de subsanar.

La propuesta más favorable será la que presente el servicio con el menor valor ofertado, teniendo como base de partida los precios establecidos en el estudio de mercado, en aras de garantizar el principio de pluralidad de oferentes y selección objetiva, siempre que hubiere ofertado todos los ítems de conformidad con lo establecido en la regla anterior.

Si solo se presentare un proponente la entidad podrá adjudicar el contrato si este cumple con los requisitos exigidos. De presentarse un empate entre ofertas, la entidad lo resolverá con base en las reglas estipuladas en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020.

De la evaluación económica y verificación de requisitos habilitantes del proponente favorecido se correrá traslado durante un día hábil para que los interesados presenten observaciones, las cuales, serán respondidas y publicadas de manera concomitante con la carta de aceptación de la propuesta.

Si no es posible realizar una selección objetiva que satisfaga las necesidades de la entidad se declarará desierto mediante acto administrativo debidamente motivado que se publicará en el SECOP.

20. OFERTAS CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de MASCAUCA, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, por cuanto se encuentre por debajo del 95% del presupuesto oficial, de acuerdo a la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector; en caso de presentarse la situación prestablecida, de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece se solicitarán las aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja; recibida la aclaración se decidirá si es admitida o no la oferta según corresponda.

21. GARANTÍAS (Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7)

En aplicación del Decreto Nacional artículo 2.2.1.2.1.4.5 del 1082 de 2015, MASCAUCA en atención a la naturaleza del objeto, a la cuantía del contrato, y de configurarse herramientas adecuadas que respaldan el manejo de los recursos; así como en razón a que se pactan cláusulas excepcionales y que la forma de pago se prevé en un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, se determina NO solicitar la constitución de garantías respecto del administrador delelgado, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

Sin embargo, MASCAUCA considera, la necesidad de requerir al contratista o prestador del servicio seleccionado para que exija a su agente INTERVENTOR la constitución de las siguientes garantías con el fin de propender por un cumplimiento oportuno, una adecuada calidad del servicio, entre otros:

<table>
<tr><td>Característica</td><td>Condición</td></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatal (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>1. MASCAUCA y
2. Municipio Morales Cauca.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigen y valo asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>Con una vigencia igual a la duración del contrato hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal (artículo 85 de la Ley 1474 de 2011)</td><td>Equivalente al 20% del valor contrato</td></tr>
<tr><td>De calidad en el servicio</td><td>con una vigencia igual a la duración del contrato y hasta una vigencia igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal (artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)</td><td>Equivalente al 20% del valor contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de Salarios, prestaciones e indemnizaciones</td><td>por el término de ejecución del mismo y tres (3) años más.</td><td>Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón socia tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Le expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa maner No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integran del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se de incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorci la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo c se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. Estas garantías deberán reunir los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 201
Información necesaria den de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor

Estas garantías deberán reunir los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, presentarse a favor del Municipio de MORALES Y MASCAUCA en el término indicado por el Supervisor del contrato.

Nota 1: El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prorroga según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

22. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO.

De conformidad con numeral 1.2.3 del MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN Para el análisis de la aplicación de los Acuerdos Comerciales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, se verificó según la información publicada MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-03 V.01 24/11/2021

MASCAUCA verificó si le eran aplicables las disposiciones de la normatividad en comento, encontrándose que NO se encuentra cubierta bajos los tratados internacionales suscritos por Colombia y sobre los cuales se derivan las obligaciones correspondientes. El presente proceso está amparado bajo los siguientes Acuerdos Comerciales:

Acuerdo comercial	Vigente	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior alumbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial

Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 50.000 DEG (257.061.877 COP) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG ($25.706.187.670 COP)	NO	NO
	México	SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 50.000 DEG ($257.061.877 COP) y (ii) para servicios de construcción desde $12.001.460 USD**	NO	NO
	Perú	SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 95.000 DEG ($488.417.566 COP) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG ($25.706.187.670 COP)	NO	NO
Canadá		SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 83.099 (336.138.654) y (ii) para servicios de construcción desde $ 5.000.000 DEG (25.344.513.162)	NO	NO
Chile		SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 50.000 DEG (255.459.239) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG (25.545.923.858)	NO	NO
Corea		SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 70.000 DEG (359.000.000) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG (25.700.000.000)	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 83.099 (337.737.809) y (ii) para servicios de construcción desde US$ 7.008.000 (25.725.714.885)	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 83.099 (337.737.809) y (ii) para servicios de construcción desde US$ 7.008.000 (25.725.714.885)	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 130.000 DEG (615.703.006) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG (23.680.884.850)	NO	NO
México		SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de US$84.918 y (ii) para servicios de construcción desde $ US$ 11.039.387.	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	Aplicable a los Procesos de Contratación a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.	NO	NO
	Guatemala	SI	SI		NO	NO
	Honduras	NO	NO		N/A	N/A
Unión Europea		SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 130.000 DEG (610.126.553) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG (23.466.405.900)	NO	NO

Israel	SI	SI	(i) 130.000 DEG para bienes y servicios, (ii) Umbral: 8,500,000 DEG (30.948.976.544); iniciando el sexto año una vez entre en vigor el ACP revisado para Israel: 5,000,000 DEG.	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 130.000 DEG (473.337.288) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG (18.205.280.320)	NO	NO
Comunidad Andina	SI	NO	La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.	NO	NO

23. CLAUSULA PENAL.

En caso de declaratoria de incumplimiento, MASCAUCA hará efectiva una sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal, para efectos de cobrar la cláusula penal se podrá hacer uso de la compensación de sumas o jurisdicción coactiva.

24. ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO, PLAZO, ADENDAS Y COMUNICACIONES.

Los interesados podrán solicitar aclaraciones de acuerdo a lo establecido en la plataforma https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii. Dichas solicitudes deberán formularse por escrito a través del SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - SECOP II.

Concluido el anterior término, MASCAUCA no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso de selección, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente documento. Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso.

Cualquier modificación, adición o aclaración a los documentos del proceso será comunicada por escrito mediante adenda. La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en el link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii (salvo que exista información de carácter reservado, lo cual se comunicará oportunamente a través de Plataforma SECOP II) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta.

NOTA: Las observaciones que se presenten después del día y hora señalados en el link https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, se entenderán como extemporáneas, dando aplicación al principio de economía contemplado en el numeral 1 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA IMPLICA LA ACEPTACIÓN, POR PARTE DEL PROPONENTE, DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES EFECTUADA POR LA ENTIDAD.

Corresponde al proponente asumir la totalidad de los costos asociados a la presentación de la oferta, siendo de su absoluta responsabilidad optar por su participación en el presente proceso.

MASCAUCA, no asume responsabilidad alguna respecto de los costos y gastos en que pudieren incurrir los participantes con ocasión de los resultados del mismo. El proponente favorecido con la presente contratación, asumirá los riesgos propios derivados de la formulación de su propuesta por lo tanto estará obligado a responder en los términos y condiciones establecidos en la minuta del contrato, la cual establece obligaciones de resultado, a cargo del contratista favorecido y por ende le corresponde asumir la totalidad de los riesgos derivados de la ejecución del contrato hasta su liquidación.

Para constancia se expide a los 18 días del mes de julio de 2024.

DANIEL FERNANDO GARCIA PENAGOS
Director
Municipios Asociados del Cauca "MASCAUCA"